



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 9 DE JULIO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

48

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 020/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y REMEDIACIÓN EN EL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA EL AHOGADO

GUADALAJARA, JALISCO, A 1º DE JUNIO DE 2016

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX, XXI y XXIV de la Constitución Política; y 1º, 2º, 4º, 6º fracción VI, 8º, 11 fracción III, 12 fracciones IX, 21, 43, 44 fracción II y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base a las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado.
- II. Que el artículo 50 fracciones VIII y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorga al Titular del Poder Ejecutivo la atribución para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública, además de que le corresponde el expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- III. Que el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina el derecho que tiene toda persona de gozar a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar así como que el Estado garantizará el respeto a este derecho y el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- IV. Que el artículo 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina que las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, en este sentido se prescribe que toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Asimismo, dispone que el Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

V. Que el 27 veintisiete enero de 2009 dos mil nueve la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emitió la Recomendación 01/2009, por la violación de los derechos humanos a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud, al agua, a la alimentación, al patrimonio, a la legalidad, a la seguridad social, al desarrollo sustentable, a la democracia, al trabajo, a tener una vivienda en un entorno digno, los derechos de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, espiritual, moral y social. Derivado de ello, el 02 dos de septiembre de 2010 dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIGELAG ACU 037/2010, mediante el cual se emiten los criterios ambientales que deberán observarse para la protección ambiental del polígono con influencia en la zona de la cuenca El Ahogado, en dicho Acuerdo se definieron los municipios que integran dicho Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado, conocido por sus siglas POFA, destacando que este Acuerdo Gubernamental derivó de dicha Recomendación.

VI. Que el 27 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno del Estado y los Municipios integrantes del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA), con el objeto de atender la problemática ambiental en los municipios que integran el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado, atendiendo los criterios ambientales establecidos en el Acuerdo DIGELAG ACU 037/2010.

VII. Que el 26 de septiembre de 2015, se publicó el Acuerdo ACU/DIGELAG 059/2015, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y seguimiento de acciones para la restauración y remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado.

VIII. Que una vez instalada dicha Comisión Interinstitucional, existe la obligación de emitir su reglamento interno para la operación y funcionamiento de la misma, como órgano auxiliar de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de Acciones para la Restauración y Remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y REMEDIACIÓN EN EL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA EL AHOGADO

Artículo 1º. La Comisión Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de Acciones para la Restauración y Remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado, es el órgano auxiliar de la Administración Pública Centralizada, encargado de coordinar y conducir las acciones que tengan como propósito establecer los programas dirigidos al manejo integral de la problemática para el saneamiento, restauración y remediación del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado.

Artículo 2º. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Acuerdo: Acuerdo ACU/DIGELAG 056/2015 que crea la Comisión Interinstitucional para la atención y seguimiento de las acciones para la restauración y remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado;

II. Comisión: la Comisión Interinstitucional para la atención y seguimiento de acciones para la restauración y remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado;

III. Dependencias: Las que integran la administración pública centralizada y que suscriben el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración;

IV. POFA: Polígono de Fragilidad Ambiental de la cuenca El Ahogado; y

V. Municipios: Aquéllos que integran el POFA de conformidad con el Acuerdo DIGELAG ACU 037/2010.

Artículo 3º. La Comisión está integrada por el Gobernador del Estado, quien será el Presidente o la persona que éste designe, un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y

Desarrollo Territorial, así como un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Salud;
- III. Secretaría de Educación;
- IV. Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- V. La Comisión Estatal del Agua; y
- VI. El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Asimismo, de los municipios integrantes del POFA, que son los siguientes

- I. El presidente Municipal de Guadalajara o la persona que este designe;
- II. El presidente Municipal de Zapopan o la persona que este designe;
- III. El presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque o la persona que este designe;
- IV. El presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga o la persona que este designe;
- V. El presidente Municipal de Juanacatlán o la persona que este designe;
- VI. El presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río o la persona que este designe;
- VII. El presidente Municipal de El Salto o la persona que este designe;
- VIII. El presidente Municipal de Tonalá o la persona que este designe;
- IX. El presidente Municipal de Zapotlanejo o la persona que este designe;
y
- X. El presidente Municipal de Tala o la Persona que este designe.

Artículo 4º. Por cada representante titular, las dependencias e instituciones designarán un suplente, con el nivel de Dirección o con la jerarquía de toma de decisiones.

Artículo 5º. La Comisión, a través de su Secretaría Técnica, podrá convocar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a los titulares de los organismos de la Administración Pública Federal, organismos de la sociedad civil e instituciones educativas en el Estado que tengan funciones en la materia objeto de la Comisión.

Artículo 6º. La Comisión emitirá recomendaciones y propondrá acuerdos generales que promuevan la coordinación de programas y acciones que coadyuven con las atribuciones de cada una de las dependencias y entidades estatales, así como de los municipios que la integran, relacionadas con la restauración y remediación de la problemática ambiental existente en el POFA, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a promover:

- I. La construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales;
- II. El monitoreo y reporte de contaminantes en la zona;
- III. La corresponsabilidad social;
- IV. La emisión de normas técnicas ambientales en materia de aguas residuales;
- V. La implementación de cruzadas de salud para los habitantes del POFA;
- VI. La realización de campañas de concientización a la población sobre las causas y consecuencias que genera dicha problemática ambiental;
- VII. Proponer estudios así como proyectos de innovación, investigación y desarrollo de tecnologías que estén vinculados a la política estatal y nacional en materia de restauración y, remediación del afluente del POFA;
- VIII. La difusión de los resultados que se obtengan de dichos estudios y proyectos de investigación; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 7º. Para la atención, coordinación y seguimiento de los temas prioritarios que se mencionan en el artículo anterior, la Comisión formará grupos de trabajo con los siguientes rubros:

- I. Gobernanza Ambiental;
- II. Agua;

III. Atmosfera;

IV. Salud; y

V. Suelo.

Artículo 8º. La Comisión realizará las funciones siguientes:

I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;

II. Realizar propuestas en la definición de las prioridades institucionales en materia de prevención, restauración y remediación del POFA;

III. Proponer a los entes públicos que la integran, la inclusión en su respectivo presupuesto de egresos, de recursos destinada a la planeación estatal y municipal en materia de prevención, restauración y remediación del POFA;

IV. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de mitigación, prevención y restauración de la problemática ambiental de la cuenca de El Ahogado, considerando la participación interinstitucional con enfoque transversal;

V. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria a los municipios que lo soliciten y que no formen parte del POFA pero sí de la cuenca de El Ahogado;

VI. Emitir recomendaciones en materia de restauración y remediación para la cuenca de El Ahogado; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 9º. La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 10. Por grupo de trabajo se nombrará un coordinador quien será el responsable del seguimiento de los proyectos, el cual será designado por mayoría simple de los integrantes de la Comisión.

Artículo 11. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, cada seis meses de forma ordinaria, y extraordinariamente las veces que sea necesario según lo disponga su Presidente.

Artículo 12. Los grupo de trabajo sesionarán cada dos meses de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario para revisar el avance de los programas y acciones que se haya realizado, según lo disponga el coordinador.

Artículo 13. Las convocatorias para las sesiones, bien sean ordinarias o extraordinarias, así como el orden del día, se notificarán por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Las sesiones ordinarias se convocarán con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevea desarrollar la sesión y con cuarenta y ocho horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias contendrán la indicación del lugar, hora y fecha en que se celebrarán las sesiones e irán acompañadas de la documentación correspondiente si fuese el caso.

Artículo 14. Las recomendaciones y propuestas de acuerdos generales, programas y acciones que emita la Comisión se aprobarán por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. La Comisión, en la atención de los asuntos sometidos a su consideración, priorizará con un enfoque de prevención, restauración y remediación en las acciones tendentes a mitigar la problemática ambiental de la cuenca de El Ahogado, para lo cual se promoverá la suscripción de los convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de las acciones que se acuerden.

Artículo 16. El Presidente de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y mantener el orden en las sesiones de la Comisión;
- III. Dictar medidas que exijan el buen servicio y disciplina de la Comisión; y
- IV. Autorizar, en coordinación de la Secretaría Técnica, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se señalan los acuerdos tomados de cada sesión, así como el seguimiento de cada uno de estos.

Artículo 17. La Secretaría Técnica de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y participar en las mismas, con derecho a voz y voto;
- II. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se tomen, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- III. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión;
- IV. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión, llevar la lista de asistencia, elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se tomen al interior de la sesión;
- V. Proponer a la Comisión la creación de grupos de trabajo y coordinar el desempeño de los mismos;
- VI. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión respecto de las actividades de los grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que le encomiende la Comisión o su Presidente.

Artículo 18. La Comisión podrá proponer al Gobernador del Estado modificaciones a este Reglamento, las cuales deberán ser abordadas como único punto en sesión extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial promoverá la suscripción de convenios con los municipios afectos al Polígono de Fragilidad Ambiental de El Ahogado, que garanticen el cumplimiento de las acciones que se acuerden en el seno de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de Acciones para la Restauración y Remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca El Ahogado.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los secretarios General de Gobierno, de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de Salud, de Educación y de Desarrollo e Integración Social, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

ANTONIO CRUCES MADA

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro, Jal.

Mediante sentencia definitiva fecha 28 Enero 2016, dentro Juicio CIVIL ORDINARIO DE TRAMITACION ESPECIAL (Nulidad Acta Nacimiento) promovido por **ANTONIA FLORES PELAYO** y que contiene las siguientes proposiciones:

PRIMERA.- La personalidad competencia y vía elegida quedaron debidamente acreditados en actuaciones

SEGUNDA.- **ANTONIA FLORES PELAYO** probó hechos constitutivos su acción en tanto el **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 UNO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**, no dio contestación y el Procurador Social de la adscripción dio contestación, sin que opusiera excepciones ni defensas, en consecuencia;

TERCERA.- Se declara **PROCEDENTE LA ACCION de NULIDAD** del acta de nacimiento de promovente, otorgada ante la fe del **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 UNO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**, sentido que se realice la **NULIDAD** del acta de nacimiento con respecto de existir otra con anterioridad.-

CUARTA.- Al causar ejecutoria la presente sentencia deberán remitirse constancias necesarias certificadas al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 UNO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**, a efecto se sirva realizar la nulidad del acta de nacimiento correspondiente, mediante atento despacho se gire al **C. JUEZ MENOR DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**, remítase oficio con copias certificadas de las constancias necesarias al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO** efecto de que se sirva hacer las anotaciones en las actas de nacimiento de referencia, esto mediante atento exhorto que para tal efecto se gire al **J. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**,

Exp. 210/2015

Cítense opositores

Autlán de Navarro, Jalisco a 19 de Abril 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADO MANUEL DE LA CRUZ HUIDOR

9, sección VI, julio

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro, Jal.

Mediante sentencia definitiva febrero 10 del 2016, en Juicio CIVIL ORDINARIO TRAMITACION ESPECIAL (Rectificación Acta de Nacimiento) 94/2015 promueve VICENTE GUTIERREZ GARCÍA Y MA. GUADALUPE MORA PALACIO se dictaron las proposiciones:

PRIMERA: Personalidad, competencia, capacidad de las partes, procedimiento y vía quedaron acreditados.

SEGUNDA: Parte actora VICENTE GUTIERREZ GARCÍA Y MA. GUADALUPE MORA PALACIO probaron la procedencia de su acción.

TERCERA: Declara procedente rectificación acta de nacimiento BERNANDO JOSE GUTIERREZ MORA hijo de los promoventes, VICENTE GUTIERREZ MORA Y MA. GUADALUPE MORA PALACIO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL número 1 de Casimiro Castillo, Jalisco, realice la RECTIFICACION en nombre progenitora en virtud de haber puesto MA. GUADALUPE MORA PALACIOS debiendo ser el correcto MA. GUADALUPE MORA PALACIO.

CUARTA: Remítase constancia al Oficial del Registro Civil número 1 de Casimiro Castillo, Jalisco para realizar rectificación acta de nacimiento correspondiente y oficio al Director del Archivo General del Registro Civil en el Estado para anotación en acta de nacimiento de referencia.

QUINTA: Publíquese edicto con extracto de Sentencia por una sola vez.

Autlán de Navarro, Jalisco, 20 de Abril 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADO MARTIN DE LA CRUZ HUIDOR

9, sección VI, julio



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 9 DE JULIO DE 2016
NÚMERO 48. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO que expide el *Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de Acciones para la Restauración y Remediación en el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca el Ahogado*. **Pág. 3**

EDICTO del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro (expediente 210/2015). **Pág. 12**

EDICTO del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro (expediente 94/2015). **Pág. 13**

